

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SÔ:UNIC», para productos de la clase 3 — Solicitud de marca comunitaria n° 8.197.972

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Una serie de 24 marcas registradas, que incluyen marcas comunitarias, internacionales, del Reino Unido y de Irlanda, consistentes en la palabra «SO» combinada con otros elementos, para productos de la clase 3; una serie de 17 signos no registrados, consistentes en la palabra «SO» combinada con otros elementos, en relación con productos de la clase 3

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.
- Infracción de las disposiciones de la regla 15, apartado 2, letra b), inciso iii), del Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión.
- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 7 de agosto de 2012 — Sachi Premium — Outdoor Furniture/OAMI — Gandia Blasco (Sillones)

(Asunto T-357/12)

(2012/C 311/17)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Sachi Premium — Outdoor Furniture, L.^{da} (Estarreja, Portugal) (representante: M. Oehen Mendes, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Gandia Blasco, S.A. (Valencia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 27 de abril de 2012 (R 969/2011-3).

— Declare la nulidad del dibujo o modelo comunitario impugnado n° 1.512.633-0003.

— Condene a la demandada al pago de las costas.

Motivos y principales alegaciones

Dibujo o modelo comunitario registrado, respecto del que se interpuso un recurso de anulación: Modelo para «sillones, hamacas». — Dibujo o modelo comunitario registrado n° 1.512.633-0003

Titular del dibujo o modelo comunitario: La demandante

Solicitante de la nulidad del dibujo o modelo comunitario: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Motivación de la solicitud de nulidad: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso solicitó la nulidad del dibujo o modelo comunitario registrado basándose en los artículos 4 a 9 del Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo; registro de dibujo o modelo comunitario n° 52.113-0001, para «sillones».

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de declaración de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y declaración de la nulidad del dibujo o modelo comunitario impugnado

Motivos invocados: Infracción de los artículos 5 a 7 del Reglamento (CE) n° 6/2002 del Consejo.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2012 — Vuitton Malletier/OAMI — Nanu-Nana (dibujo de un motivo a cuadros)

(Asunto T-359/12)

(2012/C 311/18)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Louis Vuitton Malletier (París) (representantes: P. Roncaglia, G. Lazzaretti y N. Parrotta, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co.KG (Berlín)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 4 de mayo de 2012 en el asunto R 1855/2011-1.
- Condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) al pago de las costas en las que ha incurrido la demandante durante este procedimiento.
- Condene a Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co.KG al pago de las costas en las que ha incurrido la demandante en el procedimiento ante la División de Anulación y ante la Sala de Recurso de la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca figurativa que consiste en el dibujo de un motivo a cuadros para productos de la clase 18 — Solicitud de marca comunitaria n° 370.445

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Motivación de la solicitud de nulidad: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso solicitó la declaración de nulidad de la marca comercial comunitaria por motivos absolutos, basándose en el artículo 52, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7, apartado 1, letras b), c), d) y e), inciso iii), y f), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, y en el artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo

Resolución de la División de Anulación: Estimación íntegra de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 3, y artículo 52, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso de casación interpuesto el 17 de agosto de 2012 por la Comisión Europea contra la sentencia dictada el 13 de junio de 2012 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-63/11, Macchia/Comisión

(Asunto T-368/12 P)

(2012/C 311/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: J. Currall y D. Martin, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Luigi Macchia (Bruselas)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 13 de junio de 2012 en el asunto F-63/11, Macchia/Comisión.
- Desestime el recurso interpuesto por el Sr. Macchia en el asunto F-63/11.
- Acuerde que cada parte cargue con sus propias costas correspondientes a la presente instancia.
- Condene al Sr. Macchia al pago de las costas de la instancia ante el Tribunal de la Función Pública.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la violación de la prohibición de resolver *ultra petita*, dado que el TFP, por una parte, amplió el objeto del litigio al anular la decisión de la Comisión no sólo porque deniega la prórroga del contrato del Sr. Macchia, sino también debido a su negativa a concederle un nuevo contrato, pese a que el *petitum* de la demanda en primera instancia mencionaba exclusivamente la anulación de la decisión de la Comisión de no renovar el contrato del interesado y, por otra parte, alteró sustancialmente el objeto del litigio al declarar que no procedía examinar la alegación del demandante en primera instancia, Sr. Macchia, dirigida contra el motivo de denegación basado en la regla de los ocho años pese a que dicha alegación era el núcleo principal del recurso en primera instancia.
- 2) Segundo motivo, basado en la violación del principio de contradicción, en la medida en que el TFP amplió y alteró sustancialmente el objeto del litigio sin dar a la Comisión la posibilidad de pronunciarse al respecto.